PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: JESUS EDGARDO GOMEZ RUEDA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:13001-31-05-002-2023-00095-00

Consulte expediente virtual: Aquí

Informe Secretarial:
Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, los cuales se encuentran pendiente para su estudio. Se informa igualmente que la tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA. Sírvase proveer.
Cartagena de Indias D.T. y C., cinco (5) de junio del dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto de fecha 2 de mayo de 2023 se admitió la demanda, 05AutoAdmite.pdf, la cual fue notificada personalmente el día 5 de mayo de 2023, conforme a memorial aportado por el apoderado de la parte demandante 07MemorialAportaConstanciaNotificación.pdf, en virtud de ello, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, presentó escrito de contestación el día 16 de mayo de 2023, 11MemorialContestaciónCOLPENSIONES.pdf, por su parte, la demandada Protección S.A., lo realizó en fecha 19 de mayo de 2023, 12MemorialContestaciónPROTECCIÓN.pdf, es decir, dentro del término legal, y una vez revisadas, nota el juzgado que satisfacen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, las admitirá, reconocerá personería jurídica, e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones** y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Protección S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la **Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S.**, identificada con Nit.900.192.700-5 y a la **Dra. Ana Rosa Alvis Pérez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.363.497 y T.P. No. 283.595 de la C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder aportado, respectivamente, y al **Dr. Carlos A. Orozco Tatis**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.558.798 y T.P. No.121.981 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., conforme a las facultades conferidas en escritura pública aportada.

Tercero: Señalar el **catorce (14) de junio de 2023** a las **02:30 p.m.,** para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas,** y en caso de tener todos los presupuestos procesales,

Audiencia de Tramite y Juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/18360082

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

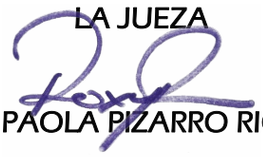

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL
Correos electrónicos:
poliveros@procuraduria.gov.co
Demandante:
cmgallo@une.net.co
jesus.e.gomez.1962@gmail.com
Demandadas:
corozco@avancelegal.com.co
anarosaalvis@gmail.com
mvnotificacionescartagena@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 6 de junio de 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 71